



## **Real Decreto XXX/2024 de XX de XX, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención que se otorgará en régimen de concesión directa a la asociación Be Wild Be Proud para la realización de la Ruta al Exilio**

El artículo 48 de la Constitución Española prevé el mandato a los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural.

En la actualidad, y según lo establecido en la vigente Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se recoge en el presupuesto de gastos del Instituto de la Juventud, una subvención nominativa a favor de la asociación Be Wild Be Proud para realización de la Ruta al Exilio por importe de sesenta mil euros.

En el escenario actual y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y sin perjuicio de las salvedades establecidas en los artículos 34, apartados dos y tres, y 58 de la mencionada ley, se ha optado por la tramitación de un procedimiento de concesión directa y excepcional de una subvención a favor de la asociación Be Wild Be Proud por un importe de sesenta mil euros, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ruta al exilio es un proyecto pedagógico por el que jóvenes españoles o con residencia legal en España realizan una expedición de dos semanas, por los principales lugares de memoria del exilio republicano en 1939 y con la cual se pretende, a través de métodos y programas de enseñanza de educación no formal, que los jóvenes comprendan en profundidad las complejidades inherentes al pasado reciente de nuestro país, a través de la experiencia histórica del exilio republicano.

A través de una expedición con la que se recorre fundamentalmente a pie, las principales localidades y sendas del exilio republicano transpirenaico entre la frontera navarra, el Alt Empordà y el sureste de Francia. En esa expedición y a través de talleres históricos, culturales, conversaciones con asociaciones locales de memoria y exilio, actividades con vecinos y ayuntamientos y visitas a museos y memoriales, los jóvenes participantes indagan en las causas y consecuencias del exilio y en los procesos de



reconstrucción de memoria y construcción de la identidad nacional en España, comparándolos con otros procesos similares en países próximos.

El objetivo es dotar a los participantes de herramientas para establecer conexiones entre relatos del pasado, eventos del presente e imaginarios del futuro, promocionando su espíritu cívico y participación activa en la resolución de conflictos actuales.

La Asamblea General de Naciones Unidas ha subrayado en diversas resoluciones la importancia de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en situaciones de violaciones graves de derechos humanos. El proyecto puede alinearse con estos principios, abordando eventos históricos que requieren esfuerzos continuos para alcanzar la justicia y prevenir la repetición de atrocidades.

Igualmente, la Unión Europea en su Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 2019, sobre la importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa anima a los Estados miembros a promover, a través de la cultura en general, la educación relativa a la diversidad de nuestra sociedad y nuestra historia común, en concreto, una cultura común de memoria histórica como medio para fomentar, en particular entre las generaciones más jóvenes, la resiliencia ante las amenazas modernas.

En nuestro país, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (Ley de Memoria Histórica) y la reciente Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática se marcan como objetivo la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática. Esto resulta especialmente relevante en el ámbito juvenil, donde existe un desconocimiento generalizado sobre esta parte de la historia reciente de nuestro país. Con la Ruta al Exilio se pretende que jóvenes de toda España puedan establecer un debate crítico sobre las distintas formas de abordar nuestro pasado reciente, sobre la persistencia de conflictos históricos en nuestro presente, sobre la diversidad cultural y nacional de nuestro país, y sobre las lecciones éticas y morales que pueden extraer de ese pasado común para el futuro.

La Ruta al Exilio se alinea con todos estos objetivos establecidos en la legislación nacional e internacional y amplía su alcance hacia la educación y la innovación social en los/las y jóvenes, fomentando una educación para la Memoria y la Democracia mediante innovación pedagógica y empoderamiento juvenil, ahondando en el fomento de la cohesión social e interterritorial y contribuyendo a la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la interpretación y socialización del patrimonio cultural.



Asimismo, permite reivindicar la importancia de otros modelos pedagógicos y de educación no formal donde el alumnado dispone no sólo de una mayor autonomía, sino también de espacios donde fomentar el intercambio de saberes, así como una relación más estrecha y respetuosa con su entorno natural y comunidades locales, y una clara transversalización de los compromisos globales como la Agenda 2030.

Por todo ello a través de este real decreto, excepcional y específico, se trata de garantizar la financiación que permita asegurar la realización de la Ruta al Exilio en este año 2024. Se considera de interés público y social la realización de este proyecto en tanto en cuanto la Ruta al Exilio representa una inversión estratégica en el futuro de nuestra sociedad que merece el respaldo de instituciones, comunidades educativas y la sociedad en su conjunto. Igualmente se considera que no resulta posible la convocatoria pública de esta subvención, en cuanto que no existen otras entidades que puedan concurrir a la realización de un proyecto propio de la asociación Be wild Be Proud, que ésta tiene legalmente registrado y lleva desarrollando desde 2020.

El contenido de este real decreto da cumplimiento a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adecuándose al principio de necesidad y eficacia, en tanto que mediante la concesión de esta subvención directa a la asociación Be Wild Be Proud queda garantizado el desarrollo de la Ruta al Exilio, siendo el medio más adecuado y rápido para alcanzar este objetivo. A su vez, cumple con los principios de seguridad jurídica y transparencia dado que el real decreto se articula de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo, y quedan claramente delimitados su alcance y objetivos. Finalmente, el real decreto cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de realización del proyecto, así como con el principio de eficiencia al no existir otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones al destinatario. Este gasto público es delimitado y con carácter extraordinario, no comprometiendo en ningún caso la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Instituto de la Juventud.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Juventud e Infancia, y en el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, es el organismo autónomo Instituto de la Juventud, adscrito al Ministerio de Juventud e Infancia por medio de la Secretaria de Estado de Juventud e Infancia con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevé en su normativa específica, quien desarrolla y aplica las políticas gubernamentales en materia de



juventud, fundamentadas estas en los valores de solidaridad e igualdad, y procura las condiciones para la participación de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural de España.

Durante la tramitación de este real decreto se ha solicitado informe de la Abogacía del Estado del Departamento, así como del Ministerio de Hacienda.

Este real decreto se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española que mandata a los poderes públicos a promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Juventud e Infancia, previo informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XX de XXX de 2024,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la asociación Be Wild Be Proud, por importe de 60.000 euros para la realización de la “Ruta al Exilio” en el año 2024.

2. Se autoriza la concesión directa de la subvención objeto de este real decreto, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

##### Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

Esta subvención se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en la resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, así como supletoriamente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

*Artículo 3. Entidad beneficiaria, actuaciones y gastos a financiar.*

1. La entidad beneficiaria de esta subvención será la asociación Be Wild Be Proud Para obtener dicha condición, la entidad deberá cumplir necesariamente con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la asociación deberá proponer un Plan que defina las actuaciones a llevar a cabo y el mecanismo previsto para la ejecución de las mismas. Este Plan deberá someterse a la aprobación del Instituto de la Juventud.

3. La resolución de concesión especificará los gastos que se subvencionan, así como el importe máximo que puede destinarse a cada una de las actuaciones. Serán subvencionables los gastos ocasionados por la realización de la Ruta al Exilio, siempre que se trate de gastos corrientes que de manera indubitada respondan a dichos fines y resulten estrictamente necesarios, contraídos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el artículo 8. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta un máximo de un 50 por ciento del importe de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Los resultados obtenidos a partir de los trabajos que hayan sido subvencionados deberán plasmarse en un informe final, que será entregado al Instituto de la Juventud, al que se le cederán los derechos del documento.

*Artículo 4. Procedimiento de concesión.*

1. Esta subvención será concedida de forma directa por concurrir razones de interés público y social, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por el Instituto de la Juventud como órgano instructor del procedimiento y concluirá mediante resolución de concesión de la persona titular de su Dirección General. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 3 meses a contar desde la aprobación de este real decreto.



3. La subvención concedida será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

4. Esta subvención estará integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia 2024-2026 una vez éste sea aprobado, y contribuye a lograr el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades entre jóvenes, propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Sociedad.

5. La persona titular de la Dirección General del organismo autónomo Instituto de la Juventud podrá modificar la resolución de concesión cuando circunstancias sobrevenidas impidan ejecutar en forma y plazo la subvención concedida, siempre y cuando no se dañen derechos de terceros. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar su solicitud, ante el Instituto de la Juventud antes del 30 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 5. *Obligaciones del beneficiario.*

1. La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En todas las actuaciones que se realicen al amparo de esta subvención, incluyendo toda documentación o publicación de cualquier índole y soporte, así como aquellas actuaciones de comunicación, visibilidad y publicidad, deberá hacerse constar que son financiadas por el Ministerio de Juventud e Infancia-Instituto de la Juventud, utilizándose a estos efectos el logotipo oficial del departamento.

3. La resolución de concesión concretará las mencionadas obligaciones y en particular detallará, si procede, el modo en que se les dará cumplimiento.

#### Artículo 6. *Cuantía, financiación y compatibilidad de la subvención.*

Esta subvención será financiada con sesenta mil euros, con cargo al crédito reconocido en el presupuesto de gastos prorrogado del Instituto de la Juventud para el ejercicio 2024 y es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir la entidad beneficiaria con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34



del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en el presente real decreto, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 7. *Pago de la subvención.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se abonará de manera anticipada, para financiar las actuaciones inherentes a la misma. El pago de la subvención se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

2. Previamente al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del ya citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no ser deudora por procedimientos de reintegro.

3. Con esta finalidad, el Instituto de la Juventud podrá obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la entidad no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la entidad beneficiaria podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 8. *Régimen de justificación.*

1. La entidad beneficiaria asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

2. La subvención concedida para la realización de las actuaciones de la ruta al exilio 2024, se destinará a financiar, según se recoge en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectivamente realizados desde el uno de enero de 2024 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

3. La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este real decreto adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con los artículos 69, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuenta



justificativa contendrá la siguiente documentación, que la entidad beneficiaria entregará identificada con su propio logotipo en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - 3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - 4º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º.

#### Artículo 9. *Actuaciones de comprobación y control.*

La entidad beneficiaria, además de someterse a los procedimientos de comprobación que determine el Ministerio de Juventud e Infancia, deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones que puedan realizar los órganos de control competentes, en particular, al control financiero de la Intervención de la Administración General del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, debiendo conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

#### Artículo 10. *Incumplimientos y reintegros.*





1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por aquella una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se regirá de conformidad con los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo dispuesto en el capítulo II del título III de su Reglamento.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Dirección General del INJUVE.

#### Artículo 11. *Régimen sancionador.*

Las posibles infracciones, que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente real decreto se dicta al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, de conformidad con el cual y, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el XX de XX de 2024